



FE DE ERRATAS

BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBIR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE - 2018

1. FINALIDAD

Desarrollar el concurso interno de méritos para el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional en la Unidad Ejecutora 012 del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Pliego 011 Ministerio de salud durante el periodo 2018 en las plazas vacantes presupuestadas sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, procedimientos, criterios técnicos y las reglas del concurso interno de méritos para el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional dentro de la línea de carrera, de los profesionales, técnicos y auxiliares del Hospital Nacional Hipólito Unanue, para efectuar un óptimo proceso técnico de selección para la cobertura de plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la Entidad.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para los servidores públicos nombrados del Hospital Nacional Hipólito Unanue, que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento así como en el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento, y que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el concurso interno.

En el presente proceso participan los servidores públicos nombrados del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

4. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 20009, mediante el cual se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de clasificación de cargos.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas Económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. 006-2017-JUS.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM y modificaciones, que establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del Delito de terrorismo y otros delitos.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, con el que se dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP a través de la cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 022-92-PCM.
- Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016 EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático.
- Resolución Ministerial. N° 415-86-SA/DM, que aprueba el reglamento general de concurso de provisión de plazas del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, que aprueba el texto ampliado del reglamento general del concurso de provisión de plazas del Ministerio de Salud.
- Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con la R.M. N°595-2008/MINSA y sus modificatorias.

5. AUTORIZACIÓN

Expedientes con Registros Nos. 18-017265-001, 18-070800-001, 18-070804-001, 18-070812-001-MINSA, que contiene el Oficio N° 3883-2018-GGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 16 de noviembre del 2018, a través del cual el MINSA autoriza al Hospital Nacional Hipólito Unanue, la cobertura de plazas vacantes mediante: a), Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, y según Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 GENERALIDADES

- a) El ascenso y cambio de grupo ocupacional se efectúa por concurso interno de méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.



- b) Los cargos deben estar consignados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y sus correspondientes plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), debidamente registrados y habilitados presupuestalmente por la Unidad respectiva.
- c) El ascenso del servidor se realiza mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y línea de carrera, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad, se produce mediante concurso de méritos.
- d) El cambio de grupo ocupacional es el procedimiento por el cual un servidor que pertenece al grupo ocupacional no profesional Técnico y auxiliar, mediante concurso interno de méritos, pasa a ocupar una plaza en el grupo ocupacional profesional. El cambio de grupo ocupacional también podrá implicar el cambio de línea de carrera.
- e) Podrá postular al presente concurso interno y cambio de grupo ocupacional, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificación de cargos o manual de organización de cargos o manual de organización y funciones (MOF).
- f) El ascenso y cambio de grupo ocupacional se ejecuta en la Unidad Ejecutora donde el servidor se encuentra actualmente laborando en calidad de nombrado.
- g) El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, designado mediante Resolución Directoral N° 264-2018-HNHU-DG, de fecha 3 de diciembre de 2018.
- h) El concurso interno se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.
- i) Son causales de descalificación automática:
 - 1. No cumplir con los requisitos para postular.
 - 2. Presentar expedientes que no contengan los anexos de acuerdo, con las bases establecidas así como la documentación de sustento.
 - 3. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
 - 4. Presentarse a más de una vacante.
 - 5. Presentar expediente con borraduras, manchas, enmendaduras o cualquier signo de alteración.
- o) Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el portal web de la Entidad: **www.hnhu.gob.pe**, o en el panel de la Oficina de Comunicaciones, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al concurso.
- p) Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas, la cual dispone que queda prohibida la re categorización y modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP y PAP.

6.2. DE LA UNIDAD DE PERSONAL

La Unidad de Personal de la Entidad, participa en el desarrollo el concurso interno de méritos Desempeñando las siguientes funciones:

- A. El Jefe de Personal brindará asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno de Méritos y Cambio de Grupo Ocupacional.
- B. El apoyo técnico proporcionará a la Comisión de Concurso Interno de Méritos la relación de las plazas vacantes presupuestadas en el periodo 2016, 2017 y 2018 indicando su cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición los legajos personales de los servidores incursos en el presente proceso de ser necesario.
- C. Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre las situación laboral y administrativa de los postulantes.



- D. Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal, lo que incluye el:
 - ◆ Informe Escalafonario de cada servidor participante en el proceso que indique:
 - ◆ Estar nombrado como empleado de carrera.
 - ◆ Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose.
 - ◆ Que no ha sido sancionado el año anterior del concurso.
 - ◆ Contar con evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral.
- E. Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todos aquellos que requiera la Comisión durante el desarrollo del proceso.
- F. Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- G. Una vez emitido el acto resolutivo del titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-20016-EF/53.01.

6.3. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS

La Comisión de Concurso Interno de Méritos y Cambio de Grupo Ocupacional de la Entidad, es responsable del desarrollo, teniendo en consideración lo siguiente:

1. El Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional estará a cargo de la Comisión que ha sido conformada mediante Resolución Directoral N° 264, de fecha 03 de diciembre de 2018, quien actuara en calidad de miembro de la Comisión.
2. Los representantes de los gremios sindicales del Hospital Nacional Hipólito Unanue, participaran en calidad de veedores en todas las etapas del presente proceso.
3. Es incompatible que un postulante sea miembro de la Comisión de manera simultánea.
4. La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estime(n) necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
5. Los miembros de la Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión.
6. Los miembros de la Comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.
7. Los acuerdos que adopten los miembros de la Comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por ellos. Los veedores las podrán firmar de así desearlo.

Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Méritos, están impedidos de:

- a) Divulgar los aspectos: confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el concurso interno de méritos de ascenso y cambio de grupo ocupacional.
- b) Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
- c) Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada

Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso interno de mérito.

6.4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS

- a) Conducir el proceso del concurso interno de méritos.



- b) Elaborar, aprobar y publicar las bases de la convocatoria del concurso interno de méritos para ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las bases y la normatividad vigente sobre la materia.
- d) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al concurso interno de méritos.
- e) Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, conforme a lo informado por la Unidad de Personal de la Entidad.
- f) Solicita un banco de preguntas con sus respectivas respuestas a las universidades, colegios profesionales e institutos que correspondan para la elaboración de la prueba de conocimientos para el Cambio de Grupo Ocupacional.
- g) Elaborar el acta de instalación de la comisión para el concurso interno de méritos y suscribir las actas de todas las reuniones que celebran en el desarrollo del proceso de concurso.
- h) Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo concurso interno de méritos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, los cuales serán recepcionados en Mesa de Partes del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- i) Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
- j) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el concurso interno de méritos, así como el resultado final de la evaluación en el portal web institucional www.hnhu.gob.pe y lugares visibles dentro de la Entidad.
- k) Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases.
- l) Elaborar y publicar el cuadro de orden de méritos del concurso.
- m) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados.
- n) Declarar desierto el concurso interno de méritos/cambio de Grupo Ocupacional cuando los postulantes a determinada plaza no reúnan los requisitos y/o no alcancen el puntaje aprobatorio mínimo (60 Puntos)
- o) En caso de dos o más servidores públicos que obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:
 - 1 Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - 2 De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de Permanencia en el grupo ocupacional, y;
 - 3 En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
 - 4 En último caso de persistir la igualdad, prevalecerá la fecha del Título Profesional/Técnico.
- p) Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del cuadro de orden de méritos de los concursos y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.
- q) Elaborar, suscribir y elevar al titular de la entidad el informe final de la Comisión, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar; y,
- r) Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

6.5 PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso y cambio de grupo ocupacional, deben estar consignados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, documentos de gestión vigente y debidamente aprobado en el presente periodo presupuestal 2018.



RESUMEN DE PLAZAS A CONVOCAR PARA CONCURSO INTERNO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

DENOMINACIÓN DEL CARGO CAP	NIVEL REMUNERATIVO	Nº DE PLAZAS VACANTES
PROFESIONALES MEDICOS		
MÉDICO ESPECIALISTA	MC-5	6
MÉDICO ESPECIALISTA	MC-2	1
MÉDICO ESPECIALISTA	MC-1	7
PROFESIONALES NO MÉDICOS		
ENFERMERA	ENF-14	1
ENFERMERA	ENF-10	2
OBSTETRA	OBS-V	1
TECNÓLOGO MÉDICO	TM-1	2
PSICÓLOGO	PS VIII	1
NUTRICIONISTA	OPS IV	1
TRABAJADORA SOCIAL	OPS VIII	1
QUÍMICO FARMACÉUTICO	OPS VIII	1
PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR		
TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STB	1
TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I	STC	3
TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STA	3
TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STB	1
TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA II	STC	1
TÉCNICO/A EN NUTRICIÓN I	STA	1
TÉCNICO/A EN NUTRICIÓN I	STD	1
PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ADMINISTRATIVO		
TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	STA	1
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	SPD	1
TOTAL		37

CUADRO GENERAL DE PLAZAS PARA ASCENSO HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

A. PROFESIONALES MÉDICOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO CAP	NIVEL REM. PUP (PLH)	CAP	PAP	PLAZA PLH	NUMERO REGISTRO AIRHSP	Nº PLAZAS VACANTES
MÉDICO ESPECIALISTA - C. PLASTICA	MC-5	627	575	050206	000490	6
MÉDICO ESPECIALISTA- ANESTESIOLOGIA	MC-5	992	923	050026	000043	



MEDICO ESPECIALISTA - MEDICINA GENERAL	MC-5	350	323	050098	000303	
MEDICO ESPECIALISTA- CIRUGIA GENERAL	MC-5	531	487	050212	000748	
MEDICO ESPECIALISTA- TRAUMATOLOGO	MC-5	592	543	050160	000545	
MEDICO ESPECIALISTA- TRAUMATOLOGO	MC-5	595	546	050030	000059	
MEDICO ESPECIALISTA- ANESTESIOLOGIA	MC-2	995	926	085521	000443	1

B. OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

ENFERMERA	ENF-14	1574	1463	050167	000575	1
OBSTETRA	OBS-V	771	712	050299	001080	1
PSICOLOGO	PS VIII	1222	1139	050102	000321	1
TRABAJADORA SOCIAL	OPS VIII	1387	1299	050090	000282	1
QUIMICO FARMACEUTICO	OPS VIII	1410	1320	050144	000470	1

C. PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN DEL CARGO CAP	NIVEL REM. PUP (PLH)	CAP	PAP	PLAZA PLH	NUMERO REGISTRO AIRHSP	Nº PLAZAS VACANTES
TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STB	381	353	050610	000446	1
TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STC	930	867	050547	000357	
TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STC	979	912	050543	000353	3
TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STC	488	448	050367	000065	
TECNICO/A EN ENFERMERIA II	STA	694	638	050943	000932	
TECNICO/A EN ENFERMERIA II	STA	875	813	050813	000749	3
TECNICO/A EN ENFERMERIA II	STA	959	893	051028	001074	
TECNICO/A EN ENFERMERIA II	STB	662	607	050449	000201	1
TECNICO/A EN ENFERMERIA II	STC	1021	951	050744	000642	1

